

5 de noviembre de 1986

Señor Profesor
Dionedes Concepción
Director General de la
Autoridad Portuaria Nacional
S. S. D.

Señor Director General: -

A seguidas pongo a dar contestación a su atenta Nota N°. 1779-
86-126, fechada el pasado "8/8 en la que tuvo a bien consultar" a
este Procuraduría "la juridicidad" de la decisión adoptada por
el despacho a su cargo, de "proceder a una nueva contrata-
ción con aquellas empresas" cuyos contratos con la Autoridad Por-
tuaria Nacional no fueron refrendados por la Contraloría General
de la República.

Explica usted, que esta nueva contratación dependerá del cum-
plimiento que las empresas "observaron en su anterior relación
con la Autoridad Portuaria Nacional precisamente la nueva vigencia
a partir el refrendo impartido por la Contraloría General de la
República".

En mi opinión, para que pueda darse la celebración de nuevos
contratos es preciso que se dejen sin efecto los anteriores, lo
que supone llegar a acuerdos con los contratistas o esperar el
vencimiento de los respectivos términos, a no ser que media causa
para resolverlos administrativamente.

Además, tratándose de una nueva contratación, no cabe duda
que ella es viable siempre que, como usted señala, el contratista
haya cumplido con sus obligaciones anteriores, puesto que de
lo contrario se infringiría lo establecido en el artículo 66, nu-
mero 3, del Código Fiscal. Por otra parte, comparto su opinión
de que la vigencia de los nuevos contratos debe empezar a partir
de la fecha del refrendo de la Contraloría General, dado -com-

explicó en ocasión anterior ese requisito es necesario para el perfeccionamiento legal de tales contratos.

De más está indicar que las nuevas contrataciones deben ajustarse a los otros preceptos legales pertinentes.

Aprovecho la ocasión para reiterar al señor Director General mi aprecio y consideración.

Atentamente,

Olmindo Sanjur G
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

/ccn